



CTCP-10-001209-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

CARLOS ALBERTO ARIAS SANCHEZ
ariascabeto@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-012376

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	8 de Agosto de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-680 CONSULTA
Tema	Propiedad, planta y equipo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Los activos fijos se deprecian de acuerdo con su vida útil y, en casos de presentarse diferencias con los saldos fiscales, se calculará un impuesto diferido."

CONSULTA (TEXTUAL)

"buen día, teniendo en cuenta que la norma tributaria estableció unas vidas útiles y porcentajes de depreciación fiscal anual, como se observa en el artículo (sic) 137. Limitación a la deducción por depreciación."





Desde el punto de vista financiero las NIIF han permitido realizar unas estimaciones que difieren de los estándares establecidos desde lo fiscal.

cual (sic) es la recomendación en el manejo de las diferentes vidas útiles desde el punto fiscal y financiero ?

El calculo (sic) de la depreciación como esta (sic) establecido en la norma, se aplicaría para los activos adquiridos a partir del 01 de Enero de 2017 o también aplicaría para los adquiridos antes de la entrada en vigencia de la norma "?????". (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En repetidas ocasiones se ha pronunciado este consejo sobre el reconocimiento de la depreciación contable de activos fijos, los cuales los puede consultar en www.ctcp.gov.co enlace conceptos (2017-581, 2017-455, 2017-480, 2016-297, 2016-870, 2015-330, 2015-443, 2015-727) y para la determinación del impuesto diferido en los concepto 2017-093, 2017-125, 2017-180, 2017-044, 2016-639, 2016-668, 2016-697, 2016-706, 2015-984.

Por otra parte, cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no es competente para pronunciarse sobre aspectos fiscales, por lo cual trasladados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Canmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CTCP-10-01210-2017

Bogotá, D.C.,

Doctora
ALBA LUCIA ROJAS OROZCO
Abogada Delgada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

DIAN No. Radicado 000E2017033479
Fecha 2017-09-25 02:31 05 PM
Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO RELATORIA
Fotos 2 Anexos 0



MINCIT
2-2017-010571 FOL: 1
2017-09-22 09:09:51 AM ANE: 1
MEDIO: Mensajero
REM: GABRIEL GAITAN LEON
DES: DIAN--

Asunto: Consulta 1-INFO-17-012376

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	8 de Agosto de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-680 CONSULTA
Tema	Propiedad, planta y equipo

Respetada doctora:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar nuevamente la consulta recibida por el señor Carlos Alberto Arias Sanchez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que el peticionario pregunta sobre aspectos relacionados con la Ley 1819 de 2016, específicamente sobre la determinación de bases gravables.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia ella.

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 20 de Septiembre del
2017

1-INFO-17-012376

Para: **ariascabeto@hotmail.com**

2-INFO-17-010571

CARLOS ALBERTO ARIAS

Asunto: 2017-680

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-680.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
GOBIERNO NACIONAL

 **MINCOMERCIO**
INDUSTRIA Y TURISMO
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

 **TODOS POR UN**
NUEVO PAÍS
Por el Estado, por el País



CD-FM-009.v12

